



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 17 de junio de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 45 /2013

VISTO:

La Actuación N° 11638/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Programación y Administración Contable impulsó el pago de la factura n° 2093-00311959 de Telefónica Móviles Argentina SA, por el régimen de legítimo abono del servicio de telefonía celular prestado entre el 25-4-13 y el 24-5-13, según el contrato que tramitó en el expediente DCC N° 001/08-0 y que expiró el 29 de noviembre de 2012.

Que a fs. 1 obra el parte de recepción definitivo suscripto por el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 (\$ 9.518,21), indicando que efectuaron descuentos por la baja de líneas.

Que a fs. 8/9 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminando “.. *teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que corresponde hacer lugar al pago por legítimo abono de la facturas agregadas, requerido por la firma Movistar SA.*”.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: “*Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión*” (art. 16.4).

Que por Resolución de la Comisión de Administración y Financiera N° 40/2008 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 17/2008, para la contratación de los servicios de telefonía celular móvil y de interfaces GSM, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta (\$4.467.060). Mediante Resolución CM N° 846/2008, se aprobó lo actuado en la contratación adjudicándola a Telefónica Móviles Argentina SA, conforme la oferta de fs. 310/314 del expediente 001/08.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que por Res. CM N° 439/2010 (fs. 2448) se aprobó la ampliación de la licitación por la provisión de 94 equipos blackberry adicionales, y el servicio de conexión respectivo, hasta la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Diez Centavos (\$218.423,10). A fs. 1065/1066 obra la respectiva orden de compra nro. 323, retirada por la adjudicataria el 30 de julio de 2010.

Que mediante Res. CM N° 245/2011 se prorrogó la contratación a partir del 29 de noviembre de 2011 y por el término de doce meses.

Que mediante Res. CAFITIT N° 58/2012 la Comisión autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 28/2009, para contratar el servicio de telefonía celular móvil e Internet móvil, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis (\$6.057.796.-). Luego por Res. CM N° 30/2013 se declaró fracasado el llamado por inexistencia de ofertas admisibles.

Que conforme lo expuesto, el vínculo contractual venció en noviembre del año pasado. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por el área informática en los respectivos Partes de Recepción. Asimismo, se impulsó una nueva licitación que resultó fracasada.

Que el servicio de telefonía celular brinda soporte a la actividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión con los descuentos indicados por el área técnica a Telefónica Móviles Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

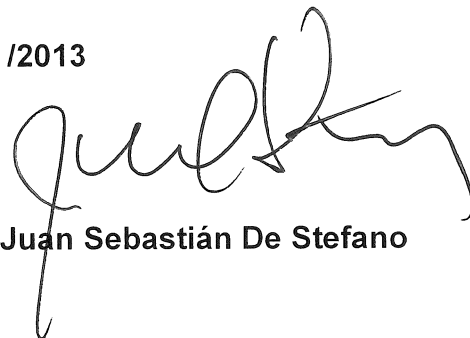
Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura n° 2093-00311959 de Telefónica Móviles Argentina SA, en la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 (\$ 9.518,21) por el servicio de telefonía celular prestado entre el 25-04-13 y el 25-5-13.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Telefónica Móviles Argentina SA la presente resolución.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 45 /2013



Juan Sebastián De Stefano